

Facultades, Fundamento Jurídico

Tipo: Reglamento Interior

Emisor: H. Ayuntamiento Pachuca de Soto

Fecha de Publicación, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo: 21 de octubre 2013

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
DECRETO NUMERO SIETE QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CAPÍTULO VII
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SECCIÓN PRIMERA
DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 60.- La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal, en la conducción de la política sobre el control y supervisión del medio ambiente, recursos municipales, contaminación, cambio climático y, en lo general, la protección y conservación de sus medios bióticos y abióticos, a través de una gestión pública municipal comprometida con una administración eficaz y eficiente, en el manejo de los recursos asignados.

ARTÍCULO 61.- A la o el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar programas, estrategias y acciones de preservación, protección, restauración y aprovechamiento del medio ambiente, equilibrio ecológico, recursos naturales y de los servicios ambientales con criterios de sustentabilidad, de conformidad con la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo;
- II.- Establecer las medidas necesarias para que en el ámbito municipal se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Hidalgo;
- III.- Proponer a la o el Presidente Municipal los programas y acciones institucionales en materia de investigación, manejo, exhibición, difusión, preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el Municipio;
- IV.- Promover estudios e investigaciones que conduzcan a la solución de problemáticas ambientales del Municipio y de la región metropolitana, que coadyuven a la solución de éstos y permitan la implementación de modelos adecuados de gestión ambiental de los recursos naturales;



- V.- Diseñar, aplicar y promover los programas de educación y capacitación en materia ambiental en todos los sectores de la sociedad, homologando a los lineamientos establecidos a nivel Nacional y Estatal;
- VI.- Organizar campañas de protección del medio ambiente que promuevan la concientización de la población y fomenten la cultura ecológica en el Municipio;
- VII.- Fortalecer la gestión y participación social, en los planes, proyectos, programas y acciones ambientales, orientando a la convivencia y corresponsabilidad de los ciudadanos en el cuidado del entorno;
- VIII.- Participar de manera coordinada con las autoridades Federales y Estatales en la evaluación de los manifiestos de impacto y riesgo ambiental de obras o actividades desarrolladas en la circunscripción territorial del Municipio;
- IX.- Coordinar la participación de la Administración Pública Municipal en conjunto con las autoridades Federales y Estatales en la atención de asuntos en materia ambiental dentro del ámbito Municipal;
- X.- Remitir y dar seguimiento de denuncias efectuadas por la ciudadana en materia de deterioro ambiental que no sean competencia municipal con las instancias correspondientes;
- XI.- Emitir, conforme a la legislación y reglamentación, los oficios de comisión para la realización de las visitas de inspección;
- XII.- Coordinar con las diferentes secretarías del Gobierno Municipal la inclusión de criterios ecológicos en el desarrollo de sus actividades así como en la aplicación de las Leyes, Reglamentos y Normas en materia;
- XIII.- Vigilar la correcta aplicación del ordenamiento ecológico territorial y mantenerlo actualizado;
- XIV.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, procurando generar una Norma Municipal en materia de residuos sólidos urbanos;
- XV.- Ordenar, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad en la materia, inspecciones, suspensiones, clausuras, imponer sanciones, medidas de seguridad, elaboración de dictamen y/o opinión ambiental y demás que le faculten las disposiciones en materia de protección ambiental;
- XVI.- Verificar que en el Municipio se cumpla lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Hidalgo referente al Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XVII.- Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la atención del cambio climático y su impacto en el medio ambiente; al efecto instrumentará los estudios, investigaciones y análisis necesarios;
- XVIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relacionadas con la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que sean consideradas de jurisdicción Estatal o Federal;



XIX.- Formular los lineamientos y estrategias a través de los cuales se observe en el Municipio las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones legales relacionadas con el uso de nuevas fuentes de energía renovables que produzcan un menor impacto ecológico al medio ambiente;

XVIII.- Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación y aplicación de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones participar en la creación y conservación de las Áreas de Preservación Ecológica que formen parte de los recursos naturales del Municipio;

XIX.- Emitir las autorizaciones correspondientes de conformidad con la legislación y reglamentación del Estado de Hidalgo, en relación a las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal;

XX.- Proponer a la o él Presidente Municipal la implementación de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo, de protección y vigilancia de los recursos naturales, en su caso para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales;

XXI.- Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la conservación y difusión de los recursos naturales;

XXII.- Participar con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad en la evaluación de las solicitudes relacionadas con el otorgamiento de la factibilidad de uso y destino del suelo;

XXIII.- Coordinar la ejecución de las acciones derivadas de la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y cooperación signados por el Presidente Municipal con las instituciones Federales, Estatales o Municipales, según sea el área de su competencia;

XXIV.- Coadyuvar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en la vigilancia, supervisión y sanción, en materia ambiental y del uso de los recursos naturales, de la Prestación del Servicio por Tiempo Determinado relativo a la Operación del Sistema Integral de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial;

XXV.- Proponer la búsqueda de financiamiento y fondeo para los Planes, Proyectos, Programas y Acciones en materia ambiental con la participación de la iniciativa privada, sociedad civil y otras dependencias gubernamentales;

XXIV.- Autorizar mediante dictamen los proyectos de arborización y reforestación de las obras públicas o privadas a ejecutarse;

XXVII.- Proponer, aplicar, desarrollar y ejecutar las acciones, proyectos y problemáticas ambientales del Municipio y de la región metropolitana, que diferentes fondos;

XXVIII.- Promover la investigación de nuevas fuentes de energía renovables, que coadyuven a reducir la utilización de fuentes de energía de carbono, ayudando con ello a reducir los efectos ambientales negativos que produce el cambio climático; y

XXIX.- Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y demás normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y la o él Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 62.- Para el cumplimiento de su objeto y despacho de las funciones y atribuciones a su cargo, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental; y
- II. Dirección de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

ARTÍCULO 63.- A la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Secretario programas, estrategias y acciones de preservación, protección, restauración y aprovechamiento del medio ambiente, equilibrio ecológico, recursos naturales y de los servicios ambientales con criterios de sustentabilidad, de conformidad con la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo;

II. Dirigir el control y la supervisión del establecimiento de las medidas necesarias para que en el ámbito municipal se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Hidalgo;

III. Coordinar la ejecución de los programas y acciones institucionales en materia de investigación, manejo, exhibición, difusión, preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el Municipio;

IV. Conducir la supervisión de la instrumentación de estudios e investigaciones que conduzcan a la solución de problemáticas ambientales y cambio del clima del Municipio y de la región metropolitana, que coadyuven a la solución de estos y permitan la implementación de modelos adecuados de gestión ambiental de los recursos naturales;

V. Dirigir el diseño, aplicación y promoción de los programas de educación y capacitación en materia ambiental en todos los sectores de la sociedad, homologando a los lineamientos establecidos a nivel Nacional y Estatal;

VI. Coordinar campañas de protección del medio ambiente y el cambio climático que promuevan la concientización de la población y fomenten la cultura ecológica en el Municipio;

VII. Coordinar la gestión y participación social, en los planes, proyectos, programas y acciones ambientales, orientando a la convivencia y corresponsabilidad de los ciudadanos en el cuidado del entorno;



viii. Contribuir con la o él Secretario en el desahogo de la participación con las autoridades Federales y Estatales en la evaluación de los manifiestos de impacto y riesgo ambiental de obras o actividades desarrolladas en la circunscripción territorial del Municipio;

ix. Controlar y supervisar la coordinación de la participación de la Administración Pública Municipal en conjunto con las autoridades Federales y Estatales en la atención de asuntos en materia ambiental y del cambio climático dentro del ámbito Municipal;

x. Substanciar los expedientes mediante los cuales la o el Secretario, remita y de seguimiento a denuncias efectuadas por la ciudadana en materia de deterioro ambiental que no sean competencia municipal con las instancias correspondientes;

xi. Dirigir la instrumentación, conforme a la legislación y reglamentación, de los oficios de comisión para la realización de las visitas de inspección;

xii. Coordinar y supervisar que las diferentes secretarías del Gobierno Municipal incluyan criterios ecológicos en el desarrollo de sus actividades, así como en la aplicación de las Leyes, Reglamentos y Normas en la materia;

xiii. Vigilar la correcta aplicación del ordenamiento ecológico territorial y mantenerlo actualizado;

xiv. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, procurando generar una Norma Municipal en materia de residuos sólidos urbanos;

xv. Ordenar, en el ámbito de su competencia y conforme la normatividad en la materia inspecciones, suspensiones, clausuras, imponer sanciones, medidas de seguridad, elaboración de dictamen y/o opinión ambiental y demás que le faculten las disposiciones en materia de protección ambiental;

xvi. Substanciar los expedientes mediante los cuales la o el Secretario ordene la verificación para que en el Municipio se cumpla lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Hidalgo referente al Ordenamiento Ecológico Territorial;

xvii. Diseño e implementar estrategias de participación ciudadana para la atención del cambio climático y su impacto en el medio ambiente; al efecto, instrumentar los estudios, investigaciones y análisis necesarios; y

xviii. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 64.- A la Dirección de Sustentabilidad de los Recursos Naturales le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

i. Conducir, controlar y supervisar la instrumentación de los criterios ecológicos aplicables a la formulación y aplicación del plan y programa de desarrollo urbano municipal, así como promover y participar en la creación y conservación de las Áreas de Preservación Ecológica que forme parte de los recursos naturales del Municipio;

ii. Substanciar los expedientes mediante los cuales la o el Secretario, remita y de autorizaciones correspondientes de conformidad con la legislación y reglamentación del Estado de Hidalgo, en relación a las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal;

iii. Elaborar las propuestas que la o él Secretario presente a la o él Presidente Municipal, para la implementación de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo, de protección y vigilancia de los recursos naturales, en su caso, para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales;

iv. Diseñar e implantar estrategias de participación ciudadana para la conservación y difusión de los recursos naturales;

v. Coadyuvar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en la a de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la evaluación de las solicitudes relacionadas con el otorgamiento de la factibilidad de uso y destino del suelo;

vi. Controlar y supervisar la ejecución de las acciones derivadas de la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y cooperación signados por el Presidente Municipal con las instituciones Federales, Estatales o Municipales, según sea el área de su competencia;



vii. Contribuir en la participación que tenga la o él Secretario con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la vigilancia, supervisión y sanción, en materia ambiental y del uso de los recursos naturales, de la Prestación del Servicio por Tiempo Determinado relativo a la Operación del Sistema Integral de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial;

viii. Instrumentar y substanciar estudios de factibilidad y expedientes técnicos para que en el ámbito municipal se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley para los planes, proyectos, programas y acciones en materia ambiental con la participación de la iniciativa privada, sociedad civil y otras dependencias gubernamentales;

ix. Substanciar los expedientes mediante los cuales la o el Secretario ordene la autorización de dictamen de los proyectos de arborización y reforestación de las obras públicas o privadas a ejecutarse;

x. Promover la investigación de nuevas fuentes de energía renovables, que coadyuven a reducir la utilización de fuentes de energía de carbono, ayudando con ello a reducir los efectos ambientales negativos que produce el cambio climático;

xi. Coordinar la difusión y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones legales relacionadas con el uso de nuevas fuentes de energía renovables que produzcan un menor impacto ecológico al medio ambiente, conforme al ámbito de su competencia; y

xii. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.